

Anuncio de 16 de diciembre de 2016 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Olivarrera Cabeza del Buey, en el término municipal de Cabeza del Buey.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Olivarrera Cabeza del Buey, en el término municipal Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a *“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”*.
- **Actividad:** Almazara.
- **Capacidades y consumos:** La actividad que se desempeña es una actividad de campaña. Las capacidades de la industria serán de 45 toneladas/día de producción de aceite y 7.000 toneladas/año de molturación. Los subproductos obtenidos son: 5.800 toneladas/campaña de alpeorajo con destino a la industria de repaso y aprovechamientos y 400 toneladas/campaña de hojas y tallos eliminados de la masa de aceituna en limpiadora con destino a ganaderos locales.

- **Ubicación:** La almazara está ubicada en la parcela 105 del polígono 43 del término municipal de Cabeza del Buey.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
 - Nave de oficinas, producción y almacén de 711,81 m².
 - Zona cubierta de tolvas de expedición y maquinaria (marquesina) de 859,83 m².
 - Zona cubierta de tolvas de recepción (marquesina) de 738,19 m².
 - Bodega de aceite formada por 10 depósitos de acero inoxidable de 50.000 litros y 1 depósito de acero inoxidable de 10.000 litros.
 - Caldera de huesillo de 872 kWt.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de diciembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo. Pedro Muñoz Barco